Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO, META

Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se le pone en conocimiento al peticionario que los memoriales que menciona no haberle dado trámite, los radicó en un correo electrónico no habilitado a este juzgado, razón por la cual no se tienen en cuenta en este momento.

Previo a decretar la aprehensión del vehículo para poder realizar el secuestro del automotor de placas HKX247 objeto de división –venta ad valoren, se le requiere a la parte solicitante que le informe al juzgado la dirección física en donde la Policía Nacional de Colombia, deberá depositar el vehículo una vez aprehendido y donde permanecerá en custodia y cuidado de la persona interesada en la diligencia.

Lo anterior, en razón a que la Rama Judicial –Dirección Ejecutiva Seccional Villavicencio, no cuenta con parqueaderos autorizados para tal fin.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

Rad: 50014003007-2019-00989-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL **VILLAVICENCIO** La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** del 14/09/2021.
LUZ MARINA GARCIA MORA **SECRETARIA**

Rad: 50014003007-2019-00989-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aba96d33f3462be6924abf15da88031494083626a0c9b876d15cb4a35cec1bc2
Documento generado en 13/09/2021 05:45:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica